



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

ENTRE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

Y

CNT, TELEFÓNICA DEL SUR S.A.

En Puerto Montt, a 5 de Mayo de 1999, entre la **Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A.**, en adelante e indistintamente LA COMPAÑÍA, representada por su Gerente Zonal Señor Alex Guarda Maximowitz, ambos domiciliados en calle Antonio Varas N° 580, de la ciudad de Puerto Montt, por una parte, y por la otra, el **Servicio de Registro Civil e Identificación**, en adelante e indistintamente "Registro Civil", representada por su Director Regional, señor Omar Ferris Assef Docmac, R.U.T.: 5.452.173-1, ambos domiciliados en calle Umeneta N° 509, Piso 2 de la ciudad de Puerto Montt, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : (OBJETO)

Por el presente instrumento LA COMPAÑÍA se obliga a proporcionar al REGISTRO CIVIL los servicios de telefonía que se detallan en el presente contrato de prestación de servicio de telecomunicaciones, para las ciudades de la X Región, según el detalle del proyecto telefónico descrito en el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO : (TECNOLOGÍA UTILIZADA)

LA COMPAÑÍA proporcionará los servicios de telefonía para satisfacer los requerimientos de telecomunicaciones del REGISTRO CIVIL entre sus oficinas de la X Región, individualizadas en el Anexo N°1. LA COMPAÑÍA brindará este servicio haciendo uso del sistema Centrex de su red digital, descritas en el Anexo N°1.

Casa Matriz:

San Carlos 107 - Valdivia	1° Arauco 150 - Balcón	Mackenna 1204 - Osorno	11 Antonio Varas 367 - Pto. Montt	10 Higgins 607 - Castro	11 Balmes 527 - Temuco
Teléfono 4651 222000	Teléfono 4651 224520	Teléfono 4651 244528	Teléfono 4651 255528	Teléfono 4651 632000	Teléfono 4651 212020
Fax 4651 214725	Fax 4651 210000	Fax 4651 236729	Fax 4651 256539	Fax 4651 633357	Fax 4651 211070



TERCERO : (COSTOS DE INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO)

LA COMPAÑÍA instalará en las dependencias del REGISTRO CIVIL todo el equipamiento de telefonía que requiera el servicio, siendo todo este equipamiento de propiedad de LA COMPAÑÍA. Dicha instalación será de completo cargo y responsabilidad de LA COMPAÑÍA.

El REGISTRO CIVIL proveerá, sin costo para LA COMPAÑÍA, los espacios físicos y la energía eléctrica, necesarios para la instalación y operación de los equipos de telefonía que se instalen en las oficinas. En el caso que se requiera para la instalación de dichos equipos efectuar obras civiles para adecuar los espacios físicos, ellas serán de cargo del REGISTRO CIVIL.

Por cada anexo nuevo que se desee instalar donde ya exista un anexo centrex instalado, no tendrá costo de instalación para el REGISTRO CIVIL, siempre y cuando exista planta externa (factibilidad técnica) para su instalación.

CUARTO : (SUBCONTRATACIÓN DE OBRA)

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, y cuando la situación así lo amerite, LA COMPAÑÍA podrá subcontratar a terceros la ejecución de alguna obra dentro del recinto del REGISTRO CIVIL, previa coordinación e identificación del personal contratista con el REGISTRO CIVIL.

QUINTO : (RESPONSABILIDAD POR DAÑOS)

El REGISTRO CIVIL no será responsable, en ningún caso, por los daños o perjuicios que puedan producirse en los equipos de LA COMPAÑÍA, instalados en las dependencias del REGISTRO CIVIL, con ocasión de incendio, terremotos, inundaciones, actos terroristas o en general por fuerza mayor. Por otro lado, bajo ninguna circunstancia el REGISTRO CIVIL, sus dependientes ni contratistas, podrán manipular los equipos de LA COMPAÑÍA instalados en los recintos del REGISTRO CIVIL, salvo expreso consentimiento escrito de LA COMPAÑÍA.

En caso de producirse daños o perjuicios en los equipos de LA COMPAÑÍA, con ocasión de manipulación no autorizada por LA COMPAÑÍA, el REGISTRO CIVIL será responsable, debiendo pagar a LA COMPAÑÍA los costos de las reparaciones y de los repuestos que se requieran.

SÉXTO : (RENTA MENSUAL)

Por el servicio, objeto del presente contrato, y especificado en la Cláusula Octava, el REGISTRO CIVIL pagará a LA COMPAÑÍA una renta mensual fija de **UF 49.78** (cuarenta y nueve coma setenta y ocho unidades de fomento), más IVA (Impuesto al Valor Agregado), por el período de vigencia del presente contrato. Por cada anexo nuevo que se instale, se incrementará la renta mensual en **U.F. 0,59** (cero coma cincuenta y nueve unidades de Fomento), más IVA.

Casa Matriz:

San Carlos 107 - Valdivia
Teléfono (61) 223000
Fax (61) 213758

Aviación 161 - Valdivia
Teléfono (61) 223520
Fax (61) 210000

Mackenna 1094 - Osorno
Teléfono (61) 744578
Fax (61) 738799

Desierto Viento 180 - Pto. Montt
Teléfono (61) 255528
Fax (61) 255020

O Higgins 667 - Castro
Teléfono (61) 612000
Fax (61) 611167

Bulnes 537 - Temuco
Teléfono (41) 212020
Fax (41) 211030

DÉCIMO PRIMERO: (INTERÉS POR MORA)

En el evento que el REGISTRO CIVIL no pague a LA COMPAÑIA oportunamente una o más facturas, LA COMPAÑIA estará facultada para recargar el interés máximo convencional para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional reajustables, según el valor que se publique para dicha tasa en el Diario Oficial por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, o el organismo que la reemplace.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el REGISTRO CIVIL no pague oportunamente a LA COMPAÑIA tres facturas mensuales consecutivas o cuatro facturas mensuales en un período de doce meses, LA COMPAÑIA podrá desahuciar el presente contrato, comunicando esta decisión por escrito al REGISTRO CIVIL con 90 días de anticipación, sin más trámite, y perseguir civilmente el cobro de los valores adeudados y de las rentas mensuales que falten para cumplir el período vigente del contrato, además de las indemnizaciones estipuladas en el párrafo segundo de la cláusula Décimo Octava.

Ante el término del contrato por servicio impago, LA COMPAÑIA queda facultada para retirar todo el equipamiento de las dependencias del REGISTRO CIVIL.

DÉCIMO SEGUNDO: (PLAZO DE INICIO DE LOS SERVICIOS)

El plazo de inicio de los servicios será dentro de veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha de firma de este contrato.

DÉCIMO TERCERO: (RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO)

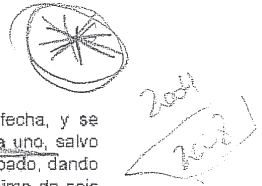
Para todos los efectos del presente contrato, se establece a la Dirección Regional del REGISTRO CIVIL y a la Gerencia de Clientes de LA COMPAÑIA como responsables de la implementación del servicio, materia del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: (PROYECTOS EN CONJUNTO)

Las partes dentro del marco de mutua colaboración se comprometen a trabajar en conjunto en proyectos de telecomunicaciones, cuyas características y acuerdos comerciales se analizarán caso a caso.

DÉCIMO QUINTO: (PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO)

El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) años a contar de esta fecha, y se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de dos (2) años cada uno, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de ponerle término anticipado, dando aviso por escrito, mediante el envío de carta certificada, con una anticipación mínima de seis (6) meses al término del período que esté vigente.



105 07 07 0000

Casa Matriz:

11 San Carlos 1107 - Valdivia
Teléfono (56) 7235000
Fax (56) 7137218

Arcena 181 - Valdivia
Teléfono (56) 7235202
Fax (56) 7110000

11 MacKenzie 100A - Osorno
Teléfono (56) 7448272
Fax (56) 7332799

Angueros 580 - Pto. Natales
Teléfono (56) 2622228
Fax (56) 2566055

O'Higgins 567 - Llanquihue
Teléfono (56) 6228002
Fax (56) 625267

B. Reyes 337 - Temuco
Teléfono (56) 4120220
Fax (56) 4150200



DÉCIMO SEXTO: (INCUMPLIMIENTO DE SERVICIO)

El REGISTRO CIVIL podrá poner término al presente contrato si el servicio prestado por LA COMPAÑIA se interrumpe en forma reiterada y con tiempos de reparación superiores a 48 horas, sin derecho a indemnización alguna por parte de LA COMPAÑIA, quedando LA COMPAÑIA facultada para retirar todo el equipamiento de las dependencias del REGISTRO CIVIL.

DÉCIMO SEPTIMO: (TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO)

Si el REGISTRO CIVIL pone término al contrato antes del plazo indicado en la cláusula Décimo Sexta, deberá comunicar por escrito a LA COMPAÑIA su decisión con a lo menos ~~60~~ 30 días hábiles de anticipación, y se obliga a pagar a LA COMPAÑIA las rentas mensuales de los ~~meses que faltan~~ meses que faltan para cumplir el periodo vigente del contrato, quedando LA COMPAÑIA facultada para retirar todo el equipamiento de las dependencias del REGISTRO CIVIL.

DÉCIMO OCTAVO: (ARBITRAJE)

Cualquier dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la celebración de este contrato, ya sea en cuanto a su interpretación o a su aplicación, será resuelta por el abogado don Ricardo Pérez Roepcke, en calidad de árbitro arbitrador, contra cuyas resoluciones no procederá recurso alguno. En caso de que el árbitro nombrado no quiera o no pueda aceptar el cargo, o que, habiéndolo aceptado, no pudiere continuar desempeñándolo, será árbitro arbitrador el abogado Sr. Manuel José Montes Cousiño, o en subsidio el abogado Sr. Sergio García Valdés.

DÉCIMO NOVENO: (NÚMERO DE EJEMPLARES)

El presente contrato se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes

Alex Guarda Maximowitz
Gerente Zona
CNT, Telefónica del Sur S.A

Omar Feris Assef Docmac
Director Regional
Registro Civil e Identificación

Ciudad Matriz:	El Guapo 151 - Velocidad	Mackenna 1004 - Océano	Antonia Abad 80 - Paz. Mem.	D'Higgins 667 - Esfinge	Bulnes 117 - Temuco
San Carlos 107 - Valdivia	El Guapo 151 - Velocidad	Mackenna 1004 - Océano	Antonia Abad 80 - Paz. Mem.	D'Higgins 667 - Esfinge	Bulnes 117 - Temuco
Teléfono 16 4) 2210020	Teléfono 16 3) 223328	Teléfono 16 4) 244528	Teléfono 16 5) 265528	Teléfono 16 3) 631000	Teléfono 16 3) 332020
Fax 16 3) 211738	Fax 16 3) 210080	Fax 16 4) 288299	Fax 16 3) 256070	Fax 16 3) 699367	Fax 16 3) 312030



ANEXO N° 1

El presente Anexo de contrato describe el detalle del Proyecto Centrex que LA COMPAÑIA proporcionará a REGISTRO CIVIL, y pasa a formar parte integrante del contrato suscrito entre la Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A. y el SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.

Localidad	Dirección de Instalación	ANEXOS REQUERIDOS			EQUIPOS
		Convencionales	Ejecutivos	Fax	FAX
Zonal Chiloé					
Achao	Serrano 066	0	0	1	SF-100
Ancud	Errázuriz 317	2	0	1	Del abonado
Castro	Lib. B. O'Higgins s/n	2	0	1	Del abonado
Quemchi	Edificio Municipal	1	0	0	
Chonchi	Centenario 421	1	0	0	
Dalcahue	Ramón Freire 306	1	0	0	
Quellón	22 de Mayo S/N	0	0	1	Del abonado
Zonal Osorno					
Lago Ranco	La Serena 104	1	0	0	
Los Lagos	Edificio Municipal	1	0	1	SF-100
Entre Lagos	Edificio Municipal	1	0	0	
La Unión	Edificio Oficinas Públicas	1	0	1	Del abonado
Osorno	Chillán 650 (Rahue)	1	0	0	
Osorno	J. Mackenna 930	4	1	1	Del abonado
Puerto Octay	Esperanza 665	0	0	1	SF-100
Purranque	21 de Mayo 20	0	0	1	SF-100
Río Bueno	Ejército Libertador 617	1	0	1	SF-100
Río Negro	Mackenna s/n	0	0	1	SF-100
San Pablo	Bolivia 498	1	0	0	

Por convenios:

- Casa Matriz:**
- San Carlos 207 - Valdivia - Teléfono 1631 2236000 - Fax 1631 213738
 - Alfonso 181 - Valdivia - Teléfono 1631 2235520 - Fax 1631 210550
 - Mackenna 3004 - Osorno - Teléfono 1641 291525 - Fax 1641 290299
 - Antonia Véliz 291 - Pto. Montt - Teléfono 1651 265525 - Fax 1651 266659
 - O'Higgins 667 - Llanes - Teléfono 1651 622000 - Fax 1651 625367
 - Dulces 157 - Temuco - Teléfono 1651 312999 - Fax 1651 313040

Localidad	Dirección de Instalación	ANEXOS REQUERIDOS			EQUIPOS
		Convencionales	Ejecutivos	Fax	FAX
Zonal Puerto Montt					
Chaitén	Lib. B. O'Higgins 284	1	0	1	Del abonado
Calducho	Emasto Riquelme 10	0	0	1	SF-100
Frutillar	San Pedro esq. D. Portales	0	0	1	Del abonado
Los Muermos	O'Higgins 105	1	0	0	
Llanquihue	O'Higgins 430	0	0	1	SF-100
Mauñin	Almeyda 80	1	0	0	
Fresia	Edificio Municipal	1	0	0	
Palena	Pudato 14	0	0	1	SF-100
Puerto Montt	Urmeneta 509	4	2	1	Del abonado
Puerto Montt	Urmeneta Esq. Rancagua	5	1	1	Del abonado
Puerto Varas	San José 242 Piso 2	1	0	1	Del abonado
Zonal Valdivia					
Corral	Miraflores s/n	1	0	0	
Futrono	Balmaceda s/n	0	0	1	SF-100
Laitco	Dieciocho s/n	1	0	1	SF-100
Mafil	Balmaceda S/N	1	0	0	
Panguipulli	Presidente Alessandri s/n	1	0	1	Del abonado
Paillico	Edificio Obras Públicas	1	0	1	SF-100
San José	Marquina 56	1	0	0	
Valdivia	Cochrane s/n	2	2	1	Del abonado

Se instalarán los siguientes equipos telefónicos para los 69 anexos requeridos

- 06 Teléfonos ejecutivos Marca Panasonic KX-T2315
- 06 Identifonos, para los puestos ejecutivos.
- 41 Teléfonos Convencionales Signo-2.
- 12 Equipos Fax Samsung SF-100

Casa Matriz:

San Carlos 107 - Valdivia
Teléfono 463 223600
Fax 463 213756

Amara 181 - Yctilina
Teléfono 463 273370
Fax 463 210880

Mackenna 1004 - Osorno
Teléfono 464 244775
Fax 464 218299

Alfonso Gales 590 - Pto Montt
Teléfono 465 263325
Fax 465 256899

O'Higgins 667 - Castro
Teléfono 465 639000
Fax 465 635567

Bilhué 537 - Temuco
Teléfono 465 512020
Fax 465 418030

**ADDENDUM AL CONTRATO DE SERVICIO CENTREX
(CENTREX PLUS)**

En Puerto Montt a 11 de diciembre de 2003, entre la **TELEFÓNICA DEL SUR S.A.**, Rut 90.299.000-3, representada por su Gerente-Zonal, don Alex Bartsch Bórquez, ambos domiciliados en Puerto Montt, calle Antonio Varas N° 580, en adelante "**LA COMPAÑÍA**" y por la otra parte el vicio de Registro Civil e Identificaciones, representada por su Director Regional, don Omar Assef Doornik, ambos domiciliados en Puerto Montt, Calle Anibal Pinto N° 140, en adelante "el **CLIENTE**", Rut: 61.002.025-9, se ha convenido lo siguiente:

El presente anexo de contrato describe el detalle del proyecto de telefonía que LA COMPAÑÍA proporcionará al **CLIENTE**, y pasa a formar parte integrante del contrato suscrito entre Telefónica del Sur S.A. y el **CLIENTE**, firmado con fecha 05 de Mayo de 1999.

1. LA COMPAÑÍA ha suscrito un convenio con la empresa BellSouth Comunicaciones S.A. ("BSCOM"), proveedora del servicio de telefonía celular móvil, con presencia y servicio en las áreas territoriales cubiertas por el presente contrato.

2. Dicho convenio ha tenido por objeto desarrollar e implementar un producto que permita a los clientes del servicio Centrex de LA COMPAÑÍA, habilitar teléfonos móviles de BSCOM como servicios anexos de la red privada de telecomunicaciones, referida en la Cláusula Primera del Contrato del cual es parte este Addendum. Para estos efectos, el servicio Centrex, con la facultad de habilitar teléfonos móviles BSCOM como servicios anexos, se denominará "Centrex Plus".

3. Este servicio consiste básicamente en adicionar al servicio Centrex, los servicios de telefonía móvil que ofrece BSCOM, de forma que, como un todo, conforman la red privada de telecomunicaciones denominada servicio Centrex Plus. Las comunicaciones entre los teléfonos celulares móviles BSCOM que contrate un Cliente Centrex y que estén adscritos al servicio Centrex Plus, se tratarán de la misma manera que las de un anexo bajo el ambiente Centrex. Es decir, las comunicaciones que se cursen desde y hacia los anexos, sean fijos de LA COMPAÑÍA o móviles de BSCOM, y con marcación abreviada, se considerarán comunicaciones cursadas bajo el ambiente y, por ende, regido por el contrato de servicio Centrex. Las restantes comunicaciones serán tratadas de acuerdo a las reglas generales de comunicaciones telefónicas de LA COMPAÑÍA o BSCOM, según corresponda.

4. Los servicios de telefonía celular móvil de BSCOM que contrate el cliente bajo el ambiente Centrex Plus se rigen por el contrato de servicio de telefonía celular móvil y sus respectivos anexos que suscriba el cliente con BSCOM, salvo las excepciones siguientes:

4.1 Tarifas: las tarifas por llamadas recibidas o cursadas desde un móvil BSCOM Centrex Plus a un anexo Fijo Centrex están incluidas en la renta mensual del servicio Centrex Plus. Las restantes llamadas recibidas o cursadas desde un móvil BSCOM se tratan por la política tarifaria referida en el respectivo contrato de servicios de BSCOM.

4.2 Plazo del contrato y eventos de terminación: se rige por lo establecido en el contrato Centrex.

4.3 Equipos terminales móviles: la COMPAÑÍA hace la gestión comercial de entrega de los equipos a los CUENTES y BSCOM se mantiene responsable por el buen funcionamiento del mismo y por las garantías de fábrica que eventualmente pudieren tener los equipos.

4.4 Corte y reposición de servicios de Centrex Plus: se rige por la política de cada compañía proveedora declarada en los respectivos contratos, bajo su exclusiva responsabilidad.

4.5 Atención de clientes: los reclamos y consultas referidas al servicio de telefonía móvil de BSCOM serán atendidos por LA COMPAÑÍA, la que dará las orientaciones y soluciones del caso cuando estén a su alcance y dentro de su capacidad de resolución, sin que por ello, ésta última, asuma responsabilidad por la solución. Si ello no fuere posible, la atención de la consulta será derivada a BSCOM. Si el CUENTE llamare directamente a los centros de atención de BSCOM, ésta derivará dichas consultas a Teisur para su atención de acuerdo a lo expresado precedentemente.

4.6 Facturación: habrá una única factura emitida por LA COMPAÑÍA al CUENTE. LA COMPAÑÍA y BSCOM se reservan el derecho de modificar esta situación, quedando el CUENTE desde ya obligado a aceptar los cambios que en tal sentido ocopten LA COMPAÑÍA y BSCOM.

4.7 Interrupción o terminación del producto Centrex Plus: LA COMPAÑÍA y/o BSCOM se reservan el derecho de interrumpir temporalmente o de dar por terminado el presente addendum y por ende el servicio Centrex Plus, en caso que una autoridad competente así lo ordenare. En tal caso, ni LA COMPAÑÍA ni BSCOM responderán por perjuicio alguno frente al CUENTE.

4.8 LA COMPAÑÍA no asume responsabilidad alguna frente al CUENTE por las redes móviles, por la infraestructura de telefonía celular móvil, por los servicios de telefonía celular ni equipos móviles de BSCOM.

5. En todo lo no regulado en este addendum o en el contrato de servicios de telefonía móvil que el CUENTE suscriba con BSCOM, rigen las disposiciones del contrato Centrex que se complementa por este acto, en lo que no se oponga a la naturaleza del servicio Centrex Plus.

6. Plazo: El servicio Centrex Plus regirá por un plazo de 36 meses contado desde la fecha de firma del presente Addendum. La terminación de la vigencia del producto Centrex Plus no afectará la debida vigencia del contrato Centrex que por este acto se complementa.

7. Renta: La renta mensual que el CLIENTE debe pagar a LA COMPAÑIA por el Servicio de Telecomunicaciones Móviles Centrex Plus, que es materia de este contrato, es de **U.F. 12,27 más IVA** (doce coma veinte y siete unidades de fomento), más el impuesto al valor agregado, IVA.

En el evento que el CLIENTE solicite alguna ampliación de la configuración del equipamiento inicial, que es materia de este contrato, LA COMPAÑIA cotizará el cambio requerido informándole por escrito la nueva renta mensual en cada oportunidad, la cual de ser aprobada por escrito por el CLIENTE, pasará a formar parte del presente contrato. Con todo, se entenderá aceptada por el cliente aún cuando no conste su aceptación por escrito, por no haberse anexoado el documento correspondiente a este contrato, si el cliente pagare las boletas o facturos respectivos sin formular reclamo al respecto.

Ale Bartsch Bórquez
Gerente Zonal Puerto Montt
Telefónica del Sur S.A.

Omar Assaf Doornac
Director Regional
Servicio de Registro Civil
e Identificación

\$292.026

April \$ 3.504.312

Montt 2006
series
2008